



GACETA OFICIAL DEL ESTADO FALCÓN

EDICIÓN ORDINARIA

Artículo 2º: Tendrá autenticidad y vigor el día de su publicación, todas las Disposiciones Legislativas, Ejecutivas y demás documentos que aparezcan en la GACETA OFICIAL (Decreto 27 de febrero de 1893).

SANTA ANA DE CORO: 19 DE FEBRERO DE 2024



SUMARIO

GOBERNACION DEL ESTADO FALCÓN

DECRETO N° 037, MEDIANTE EL CUAL SE CONMEMORA EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO FALCÓN, EL DÍA 20 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, EL 165° ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN FEDERAL ANTE LOS HÉROES DE LA REBELIÓN CAMPESINA, EL MAGNÁNIMO IDEÓLOGO DE LA FEDERACIÓN "MARISCAL JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN" Y EL GENERAL DEL PUEBLO "EZEQUIEL ZAMORA".

Decreto N° 037



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO FALCÓN
VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAÍN
GOBERNADOR DEL ESTADO

Inspirados en los principios, valores y heroicidad de los padres fundadores y madres fundadoras de nuestra Nación, consagrada en el Campo de Carabobo, así como en la acción y pensamiento del Padre Libertador Simón Bolívar y la obra de sostener la independencia nacional y proteger lealmente al pueblo venezolano, como legado imborrable del Comandante Hugo Chávez Frías, plasmados como orientación estratégica de esta nueva etapa de esperanza renovada, de consolidación de la paz y estabilidad, así como de liberación de las fuerzas productivas para edificar un modelo sustentable de bienestar social y desarrollo económico, con la orientación estratégica del Plan de la Patria, leales al pueblo y en trabajo incansable junto al Presidente de la República Nicolás Maduro Moros para construir un sistema donde reinen la igualdad y la justicia social establecida y practicada; y en el compromiso irrenunciable y sagrado de trabajar en la consolidación de un Estado Falcón que tribute con sus potencialidades al desarrollo nacional.

Con las bendiciones, la experiencia, la confianza, la esperanza y los sueños de futuro de todo el pueblo falconiano que ha ratificado en libertad y plena democracia su amor a nuestro proyecto y acompañados de la moral, el canto, la poesía y la lucha revolucionaria del Padre Cantor Ali Primera como faro iluminador de nuestros pasos y guía de nuestra acción política.

Convencidos en que sólo la activación de los poderes creadores del pueblo llevará a la victoria final y a la consecución de la máxima felicidad socialista para Falcón.

En ejercicio de las funciones de Administración y Gobierno del estado Falcón previstas en el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en los artículos 133 y 143 numerales 1 y 25 de la Constitución Federal del estado Falcón.

CONSIDERANDO

Que el próximo 20 de febrero de 2024, se cumplen 165 años de la acción revolucionaria contra la oligarquía que pretendió secuestrar las banderas de igualdad y justicia con las cuales el pueblo venezolano luchó para edificar la

Independencia Nacional en el Campo de Carabobo el 24 de junio de 1821, dando origen a la Revolución Federal con el liderazgo del General el Pueblo Soberano Ezequiel Zamora al frente.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Federal surge como reacción a las desigualdades e injusticias del modelo económico y social impuesto por una indolente y feroz oligarquía al pueblo venezolano, traicionando sus anhelos y expectativas de igualdad social, de justicia y de derechos que nunca fueron obtenidos, retrotrayendo a nuestra sociedad al mismo estado colonial, de esclavitud y servidumbre, del cual nos habíamos librado con la Guerra de Independencia.

CONSIDERANDO

Que fue en la cálida y heroica arena coriana donde se dio el grito libertario de la Federación reafirmando el papel protagónico de esta gran región en los movimientos libertarios de nuestro país en el esfuerzo de hacer renacer las banderas bolivarianas que sellaron nuestra independencia republicana.

CONSIDERANDO

Que falconianos ilustres como el Comandante Tirso Salavarría y el Mariscal Juan Crisóstomo Falcón, junto al General del pueblo soberano Ezequiel Zamora, fueron los protagonistas de esta gesta reivindicatoria de los derechos de un pueblo que, aún firmada su independencia, no había logrado su libertad y estaba decidido a crear condiciones que le permitieran reavivar las banderas políticas y sociales por las cuales lucharon la batalla por nuestra emancipación, librada bajo la acción y pensamiento del Padre Libertador Simón Bolívar.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Federal reivindicó el papel histórico del pueblo campesino venezolano, protagonista activo de la Independencia y luego marginado, traicionado, hasta que la consigna de «Tierra y Hombres Libres» del General del Pueblo Ezequiel Zamora, les inspiró para iniciar un proceso de transformación, cuya tendencia histórica de batalla por la libertad, la igualdad y la justicia social encuentra nuevas luces con los sucesos del 27 de Febrero de 1989 y que hoy estamos concretando con la Revolución Bolivariana cuando defendemos la lucha contra el Imperialismo, el latifundio, la injusticia y la desigualdad, proclamando de esta manera la universalización de los derechos sociales, así como la profundización de la democracia participativa y

protagónica, que son las bases para impulsar la concreción del Socialismo Bolivariano.

CONSIDERANDO

Que la Revolución Bolivariana de la mano del Comandante Hugo Chávez Frías, retomó como una de sus raíces fundamentales las banderas de la Revolución Federal, símbolo de inspiración que le permite a los venezolanos y las venezolanas profundizar y defender las garantías sociales y políticas existentes, inspirados en el ideario del General Ezequiel Zamora.

CONSIDERANDO

Que es deber de todo ciudadano y ciudadana de esta región, enaltecer tan gloriosa fecha, ejemplo del País libre y soberano, así como honrar y defender el estado, sus instituciones, y sus valores culturales e históricos.

DECRETA,

Artículo 1. Conmemórese en todo el territorio del estado Falcón, el día 20 de febrero del presente año, el **165º ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN FEDERAL ANTE LOS HÉROES DE LA REBELIÓN CAMPESINA, EL MAGNÁNIMO IDEÓLOGO DE LA FEDERACIÓN “MARISCAL JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN” Y EL GENERAL DEL PUEBLO “EZEQUIEL ZAMORA”**.

Artículo 2. Se declara el 20 de febrero del presente año, como día de júbilo no laborable en todo el territorio del estado Falcón.

Artículo 3. La Gobernación Bolivariana del estado Falcón dispondrá que dicha conmemoración sea realizada de acuerdo con el siguiente programa:

- 06:00 a.m.

Izada de la Bandera Nacional y la Bandera Regional con los honores correspondientes en la sede de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón, en Santa Ana de Coro.
- 07:00 a.m.

Ofrendas ante Los Héroes de la Revolución Federal, con Parada Militar, en el Monumento a la Federación, ubicado en la Avenida Independencia de Santa Ana de Coro.
- 6:00 p.m.

Arriada de la Bandera Nacional y Bandera Regional con los honores correspondientes en la sede de la Gobernación Bolivariana del estado Falcón, en Santa Ana de Coro.

Artículo 4. El Secretario General de Gobierno velará por la ejecución del presente Decreto.

Artículo 5. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del estado Falcón, de conformidad con lo establecido en el artículo 130 de la Constitución Federal del estado Falcón, el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y los artículos 1 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado y firmado en la Sede del Poder Ejecutivo del estado Falcón, en la ciudad de Santa Ana de Coro, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024). Años 212º de la Independencia, 164º de la Federación y 25º de la Revolución Bolivariana.
L.S.

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCÁN
GOBERNADOR DEL ESTADO FALCÓN
Refrendado.-.

LUIS MANUEL PIÑA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO (E)
L.S.



